

gwm

Nosotros, LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Director Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DPG, S.A. DE C.V., de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA DE LOS HOSPITALES NACIONALES ROSALES Y SANTA ANA Y UNIDADES DE CITOLOGIA DE LA RED PUBLICA", Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 46/2012, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto 2 60204200				
	COMPUTADORA PORTÁTIL DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO COMPUTADORA PORTÁTIL DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO Intel® Core i3-2350M (2,30	C/ U	5	1,092.7100	\$5,463.55

ESTE CONTRATO
FUE REGISTRADO
EL 21 DE FEBRERO 2012



GHz) Cache L3 de 3 MB SDRAM DDR3 de 4 GB, 1333 MHz Disco Duro SATA de 500 GB, 7200 rpm Conexion de red Intel 82579V Gigabit integrada, 10/100/1000 kbps. Conexión inalámbrica Broadcom 802.11a/b/g/n Bluetooth 2.1 +EDR Tarjeta de sonido integrada y parlantes estereofónicos, Audio de alta definición (sonido SRS Premium), altavoces estéreo, audífonos estéreo/salida de linea, entrada estereo para micrófono DVD+/-RW SuperMulti de doble capa LightScribe hasta 16x. Cámara web Integrada. Teclado en español, Mouse óptico c/scroll mas pad. LED HD con retroiluminación, antirreflejo SVA con 15,6 pulgadas de diagonal 1366x~68px . Tarjeta Gráfica Intel® HD Graphics 3000 AMD Radeon™ HD 6470M con 512 MB de memoria de video DDR3 dedicada Puertos 4 USB 2.0 1 combinado eSATA/USB 2.0 1 VGA para monitor externo 1 DisplayPort 1 entrada estéreo para micrófono 1 audífono estéreo/salida de linea 11394a 1 alimentación de CA 1 RJ-11 1 RJ-45 1 en serie 1 conector de acoplamiento 1 conector para batería secundaria Ranuras de expansión 1 Express Card/54 1 SD/MMC Windows® 7 Professional 64 en español, instalado con service pack. Bateria de iones de litio de 6 celdas(55 WHr) 4 horas de duración. Incluye maleta de transporte, discos e drivers y manualesm disco de restauración. • Voltaje: 120 VAC • Frecuencia : 60 Hertz • Fases: 1 • Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado. • Norma de seguridad eléctrica: UNE EN 60950 Incluye Manuales Existencia de repuestos para un periodo mínimo de tres (3) años. Garantía de dos (2) años contra desperfectos de fabricación a partir de la recepción a satisfacción del Administrador de Contrato. Marca: HEWLETT PACKARD/ MODELO: ProBook 6560b Origen: VARIOS PAISES Vencimiento: NO APLICA Casa representada: DPG, S.A. DE C.V. CSSP: NO APLICA

3 60201025		C/ U	4	462.1700	\$1,848.68
	<p>IMPRESOR LASER PARA IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO</p> <p>IMPRESOR LASER PARA IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO Tecnología de Impresión: Láser en Blanco y Negro. Velocidad de impresión: aprox. 35 ppm, tamaño carta, Costo por página inferior a US\$ 0.02 (Calculado según ISO/ICE 19752 en base al repuesto de tóner de mayor capacidad disponible y precio de venta local de dicho repuesto) Calidad de impresión en negro (óptima): 1200 dpi Ciclo máximo de trabajo mensual: 50000 páginas Memoria de serie: 256 MB Manejo de papel: Ranura de alimentación multipropósito de 50 hojas, bandeja de entrada de 250 hojas Bandeja de Salida de 150 hojas Impresión a doble cara: Si automática Tipos de soporte admitidos: papel (láser, común, fotografía, rugoso, vitela), sobres, etiquetas, cartulina, transparencias, postales.</p> <p>Conectividad: Puerto USB 2.0 de alta velocidad y conexión de red Ethernet 10/100/1000 Gigabit, 1 USB de acceso rápido, 1 inalámbrica directa 802.11 b/g/n Soporte para sistemas operativos GNU/Linux y Microsoft Windows XP y posteriores. Incluir Drivers. Incluye cable USB para conexión a PC Incluye 1 Toner de alto rendimiento HP CF280X para 6,900 impresiones, mas 1 tóner de fábrica instalado en el impresor HP CF280A con capacidad de 2,700 impresiones según estándar ISO/IEC 19752. Voltaje: 120 VAC Frecuencia: 60 Hertz Fases: 1 Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado Norma de seguridad eléctrica: UNE EN 60950 o equivalente. Incluye manuales de guía de instalación. Toner de alto rendimiento HP CF280X para 6,900 impresiones según ISO/IEC 19752, Precio estimado de \$135.00 (precio actual) Garantía de un (1) año contra desperfectos de fabricación a partir de la recepción a satisfacción por el administrador del contrato. Existencia de repuestos par un</p>				



periodo minimo de tres años. Marca: HEWLETT PACKARD/ LaserJet Pro M401dw (CF285A) Origen: VARIOS PAISES Vencimiento: NO APLICA Casa representada: DPG, S.A. DE C.V. CSSP: NO APLICA				
			TOTAL (USD\$)	\$7,312.23

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 46/2012, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 106/2012; e) Las Garantías y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro contratado será de **60 días calendario**, contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito **la orden de inicio** a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato. El lugar de entrega sera según Cuadro de Distribución, que consta en el Anexo No. UNO, del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los equipos y sus accesorios y mobiliario a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías que posean. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del equipo y mobiliario, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén, el Administrador de Contrato y firma del delegado de LA CONTRATISTA que entrega. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los bienes, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta

será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,312.23) que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con FONDOS CHINA TAIWAN. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Área Financiera de Fondos Externos, podrán incorporarle lo que corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará mediante cheque de la cuenta del Proyecto: ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-MINSAL PROY. 2537-DONACIÓN CHINA-TAIWAN 2010-2014. "CONSTRUCCIÓN, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE PATOLOGÍA DE LOS HOSPITALES NACIONALES ROSALES, SANTA ANA Y UNIDADES DE CITOLOGIA DE LA RED PUBLICA", en el Área Financiera de Fondos Externos del Ministerio de Salud -MINSAL, ubicada en la Calle Arce No. 827, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, mediante la modalidad de cheque en un plazo de **30 días calendario**, posterior a que LA CONTRATISTA presente en el Área Financiera de Fondos Externos del MINSAL para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: **Factura duplicado cliente grabada**, a nombre de: "CONSTRUCCION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE PATOLOGIA DE LOS HOSPITALES NACIONALES ROSALES, SANTA ANA Y UNIDADES DE CITOLOGIA DE LA RED PUBLICA"-FONDOS CHINA -TAIWAN-PROY. 2537", incluyendo en la factura: No. de Contrato, No. de Licitación, No. de Resolución de Adjudicación, No. de Renglón, No. de Código del Proyecto, precio unitario, detalle de cantidades entregadas, Precio Total y la retención del uno por ciento (1.00%) como



[Handwritten signature]

anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia de acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén y el Administrador del Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI del MINSAL; debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI, para efectos de seguimiento y control del Contrato. Se cancelará el ochenta por ciento (80.00%) una vez los equipos estén recepcionados en el almacén correspondiente y el veinte por ciento (20.00%) restante se cancelará cuando estén debidamente ubicados, instalados y funcionando, para la cual deberán adjuntar el acta de instalación firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el jefe de servicio correspondiente. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS (120)** contados a partir de la Orden de Inicio, y b) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los bienes entregados, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes, y estará vigente **durante el plazo de dos (2) años**, contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias

Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1944 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número DOS del presente Contrato. Los nombrados en dicho acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato.



o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de La Titular del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad. Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas y el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** en:

[REDACTED]
[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los diecinueve días del mes diciembre de dos mil doce.

[REDACTED]
LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ
CONTRATISTA

[REDACTED]
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con seis minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil doce. Ante mí, NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual le eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el señor JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Director Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DPG, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

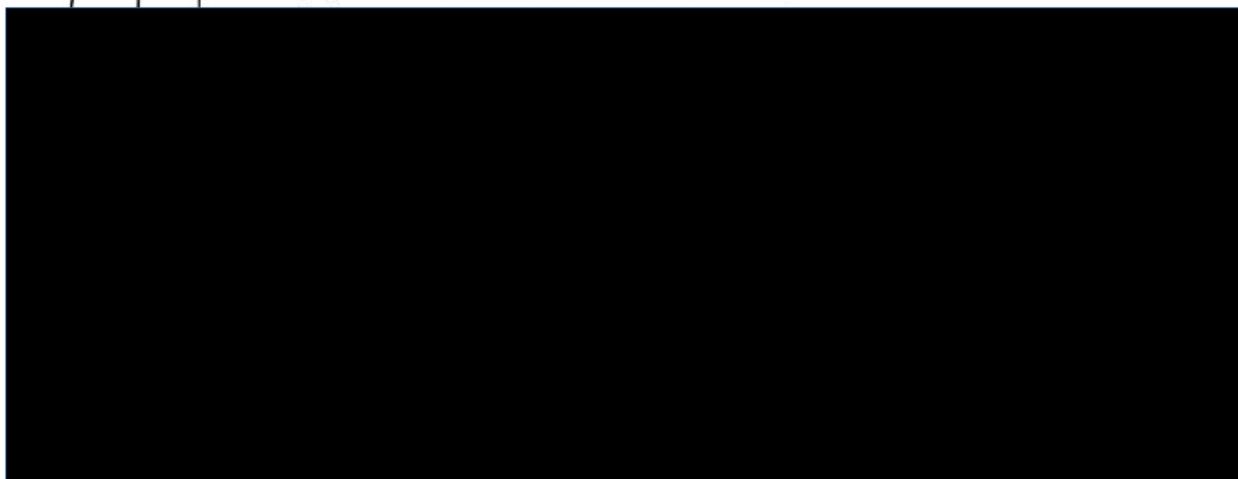
[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Mínimo, en la cual se determinan los estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas, del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de domicilio, otorgada por el señor Juan Ramón Molina Hernández, en esta ciudad a las siete horas y treinta minutos del día veinte



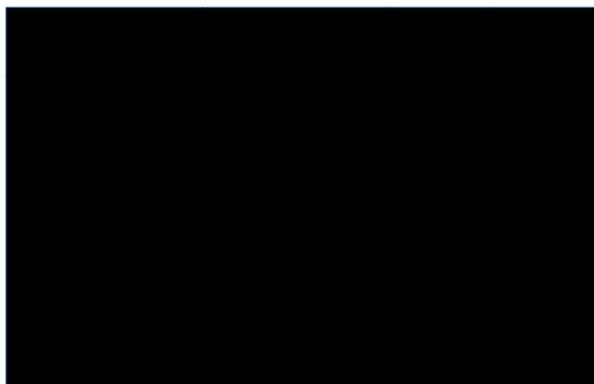
de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Dorys Beatríz Coto Olivar, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina, en su calidad de Directora Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día seis de abril de dos mil nueve, en la que consta que se le elige como Director Propietario de la Junta Directiva de dicha sociedad, para un periodo de cinco años, contados a partir del diez de abril de dos mil nueve al diez de abril de dos mil catorce; inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de abril de dos mil nueve; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **SEISCIENTOS SETENTA Y UNO/DOS MIL DOCE**, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL el suministro de **“ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA DE LOS HOSPITALES NACIONALES ROSALES Y SANTA ANA Y UNIDADES DE CITOLOGIA DE LA RED PUBLICA”**, en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritos en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula SEXTA del Contrato. Que la entrega de los suministros deberá realizarse en el plazo de sesenta días calendarios contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito **la orden de inicio** a la Contratista por parte de los Administradores de Contrato. Que el lugar de entrega para efectos de codificación será en los Almacenes de las Unidades de Salud, según Anexo Número UNO del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula TERCERA del Contrato. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocido ante mí los comparecientes, en el carácter en el que

[Handwritten initials]

actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



JACS/vc





MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

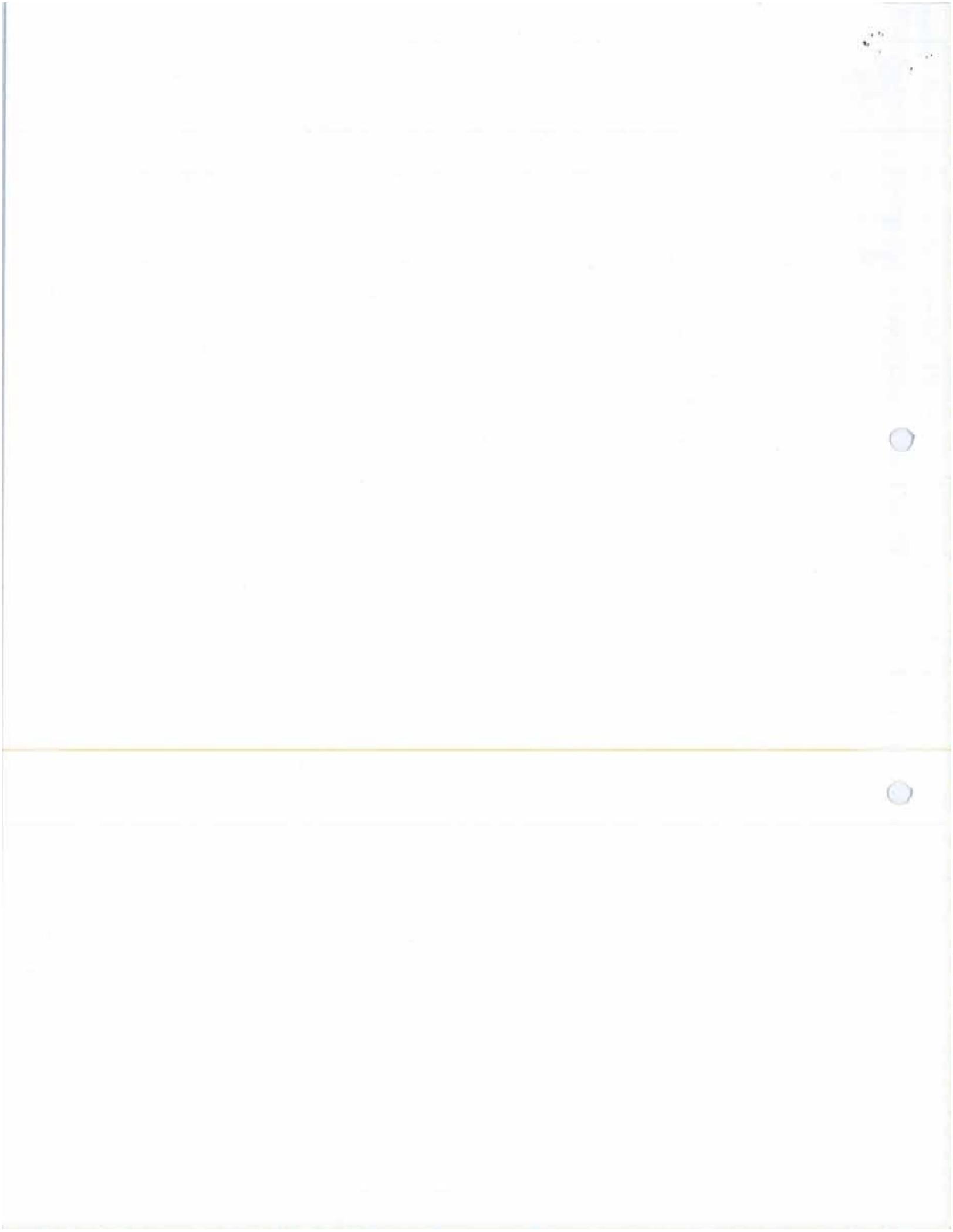


ANEXO No.1 DEL CONTRATO 671/2012 DE LA LA 46/2012

" ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA Y
CITOLOGIA DE LOS HOSPITALES NACIONALES ROSALES Y SANTA ANA Y UNIDADES DE CITOLOGIA DE LA
RED PUBLICA"

DPG, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
2	CODIGO: 60204200 COMPUTADORA PORTÁTIL DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO		1
	Almacén Hospital Rosales FDO.CHINA/TAIWAN	2,00	
	Almacén Hospital Santa Ana FDO.CHINA/TAIWAN	1,00	
	Almacen Laboratorio Central FDO.CHINA/TAIWAN	1,00	
	Almacén Región Metropolitana FDO.CHINA/TAIWAN	1,00	
	Total por renglón:	5,00	
3	CODIGO: 60201025 IMPRESOR LASER PARA IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO		1
	Almacén Hospital Rosales FDO.CHINA/TAIWAN	1,00	
	Almacén Hospital Santa Ana FDO.CHINA/TAIWAN	2,00	
	Almacen Laboratorio Central FDO.CHINA/TAIWAN	1,00	
	Total por renglón:	4,00	





ANEXO NUMERO DOS

DEL CONTRATO.



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1944.- En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta y siete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar, como **ADMINISTRADORES** de los Contratos derivados de la LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 46/2012, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA DE LOS HOSPITALES NACIONALES ROSALES Y SANTA ANA Y UNIDADES DE CITOLOGIA DE LA RED PUBLICA", FONDOS DONACION CHINA TAIWAN, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los citados contratos a los respectivos Contratistas, a las personas abajo relacionadas :

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
Dr. Paúl Augusto Espinoza Madrid, en lo referente a Equipo Médico	Jefe del Servicio de Patología del Hospital Rosales
Sr. David Edgardo Campos Arevalo, en lo referente a Mobiliario	Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital Nacional Rosales
Sr. Ramón Elías Galdámez Calles, Equipo de Computo	Jefe de Unidad de Informática Hospital Rosales

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el



- conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
 - f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
 - g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
 - h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
 - i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA